

- d. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la plantilla durante al menos el tiempo que figure en su solicitud de subvención, computándose a estos efectos desde la fecha de inicio del contrato de trabajo y durante al menos dos años.
- e. En el supuesto de extinción de la relación laboral del trabajador por el que se concediese la subvención, se realizará la cobertura del puesto por un nuevo trabajador, que deberá reunir los mismos requisitos que el trabajador sustituido y esta tendrá que realizarse dentro del mes siguiente al de la baja, hecho que deberá ser comunicado por la empresa beneficiaria dentro de los 10 días siguientes a la sustitución. Esta nueva contratación en ningún caso dará lugar a una nueva ayuda. Esta obligación se mantendrá durante el periodo que reste para cumplir el compromiso adquirido en la resolución de concesión de la subvención.

Quedan fuera de esta esta casuística aquellos empleos subvencionables cuyos titulares causen baja y posterior alta dentro de la fase de justificación, en cuyo caso se aplicará una minoración de la ayuda en cuantía proporcional al incumplimiento derivado del tiempo de baja, salvo que hayan sido objeto de sustitución válida conforme a lo establecido en la presente convocatoria.

- f. El beneficiario deberá realizar las contrataciones objeto de subvención en el período que transcurre entre la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda y los tres meses siguientes a la fecha de notificación de la resolución de concesión.
- g. Se excluyen de las ayudas establecidas en las presentes bases los contratos celebrados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan al menos el 25% de la propiedad social, o de los que ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.
- h. No será considerado creación de empleo la contratación de personas que hayan trabajado con la empresa beneficiaria o en empresas vinculadas a la beneficiaria, conforme al artículo 16 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en los últimos doce meses.

Con el fin de fomentar la calidad del empleo por cuenta ajena, se subvenciona las ampliaciones de jornada de aquellas personas que ya figuren en la plantilla de la empresa solicitante, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- a. Solamente se subvencionarán en los proyectos de ampliación y diversificación.
- b. Como consecuencia de la contratación que se fomenta, ha de incrementarse la plantilla media de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud de la cuenta de cotización de Melilla; se computará este incremento a partir del mes siguiente a la última contratación o ampliación de jornada subvencionada, manteniéndose dicho incremento durante la duración de dicho/s contrato/s subvencionado/s.
- c. Las contrataciones subvencionables serán realizadas con personas que tengan la residencia legal en la Unión Europea.
- d. Quedan expresamente excluidos los contratos de duración determinada de Interinidad, contrato de trabajo temporal de Relevo, trabajadoras del hogar, de formación y contratos de Alta Dirección previstos en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores.
- e. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la plantilla durante al menos el tiempo que figure en su solicitud de subvención, computándose a estos efectos desde la fecha de inicio del contrato de trabajo o ampliación de jornada y durante al menos dos años.
- f. En el supuesto de extinción de la relación laboral del trabajador por el que se concediese la subvención, se realizará la cobertura del puesto por un nuevo trabajador, que deberá reunir los mismos requisitos que el trabajador sustituido (jornada total incrementada por la jornada subvencionable) y esta tendrá que realizarse dentro del mes siguiente al de la baja, hecho que deberá ser comunicado por la empresa beneficiaria dentro de los 10 días siguientes a la sustitución. Esta nueva contratación en ningún caso dará lugar a una nueva ayuda. Esta obligación se mantendrá durante el periodo que reste para cumplir el compromiso adquirido en la resolución de concesión de la subvención.
- g. El beneficiario deberá realizar los cambios de condiciones objeto de subvención dentro de los **tres meses** siguientes a la fecha de notificación de la resolución de ayudas.
- h. Se excluyen de las ayudas establecidas en las presentes bases las modificaciones de contratos celebrados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan al menos el 25% de la propiedad social, o de los que ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.